



CUT: 78591-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0487-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 11 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 78591-2022, organizado por José Gonzales Fernández, sobre procedimiento administrativo de Extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua por cambio de razón social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15º, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos descentralizados; asimismo, en el artículo 58º del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87º, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que mediante el artículo 87º, inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitarse el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos descentralizados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse.

Que mediante artículo 91º, inciso 91.1, del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI – Reglamento de la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de agua, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene facultades de Supervisión, Fiscalización y Sanción respecto a las funciones de las juntas de usuarios y demás organizaciones de usuarios de agua, determinándose a su vez en su artículo 104º, inciso a), del mismo reglamento que se incurrirá en infracción si la organización de usuarios distribuye el agua en cantidad u

oportunidad o fines distintos al derecho de uso otorgado al usuario de agua en función al plan de aprovechamiento de disponibilidad Hídrica aprobado.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2016-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, de fecha 08 de enero del 2016, la Administración Local de Agua Jequetepeque, otorgó permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, a favor de la sra. Juanita Fernández Vílchez respecto al predio “Bendición de Dios II” de 2.00 há bajo riego y al sr. Apolinar Salirrosas Ramos, predio “Bendición de Dios” de 2.00 hás bajo riego, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pacanga, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A.

Que, con el documento del visto, el sr. José Gonzales Fernández, solicita Extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado “Bendición de Dios II”, de 2.50 ha, de área total y 2.00 hás bajo riego, para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copia de DNI, Escritura de Trasferencia Posesoria, Tarjeta de Información Financiera del Usuario, Resolución de extinción y otorgamiento de Derecho de Uso de Agua a favor de los poseicionarios anteriores.

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J/LJFM personal técnico de esta Administración Local Agua, recomienda Extinguir el derecho de uso de agua otorgado a Juanita Fernández Vilchez, para el predio “Bendición de Dios II” de 2.50 ha de área total y 2.00 ha bajo riego; y otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de José Gonzales Fernández, para el predio denominado “Bendición de Dios II”, de 2.50 ha, de área total y 2.00 hás bajo riego y Apolinar Salirrosas Ramos, para el predio denominado “Bendición de Dios”, de 5.50 ha, de área total y 2.00 hás bajo riego, para uso productivo agrario; concluyendo que:

a) Revisado el expediente administrativo, el recurrente acredita la posesión del predio “Bendición de Dios II” sin UC, de 2.50 has de área total y 2.00 hás bajo riego; mediante Escritura de trasferencia Posesoria, Resolución de extinción y otorgamiento de Derecho de Uso de Agua a favor de los poseicionarios anteriores, Tarjeta de Información Financiera del Usuario; predio ubicado en el sector Pampas de las Sandías, Distrito de Pacanga, Provincia Chepé, Departamento La Libertad;

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el presente procedimiento administrativo; es procedente atender lo solicitado; por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Extinguir el Derecho de uso agua superficial con fines agrarios – Régimen Permiso, otorgado a favor de Juanita Fernández Vílchez, respecto al predio “Bendición de Dios II” de 2.5 has de área total y 2.00 ha bajo riego, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 005-2016-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ; ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pacanga.

Artículo Segundo. – Otorgar Permiso Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico, entre los meses de marzo a julio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor de los administrados, de acuerdo al siguiente detalle:

JUNTA DE USUÁRIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR: Jequetepeque.
 COMISIÓN USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO : Pacanga

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RUC/DNI	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA A OTORGAR EN EL PREDIO (m³)
					ESTE	NORTE		
1	José Gonzales Fernandez	42347450	BENDICIÓN DE DIOS II	S. N°	654206	9216378	2.00	9200.00
2	Apolinar Salirrosas Ramos	27916303	BENDICIÓN DE DIOS				2.00	9200.00

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

PREDIOS	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
José Gonzales Fernández	00	00	00	00	00	00	00	4048	00	2024	1656	1472	9200.00
Apolinar Salirrosas Ramos	00	00	00	00	00	00	00	4048	00	2024	1656	1472	9200.00

FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN								INFRAESTRUCTURA DE RIEGO		
	POLITICA			HIDROGRÁFICA		UC	GEOGRÁFICA				
TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	CÓDIGO	DATUM	ZONA	COORDENADA UTM ESTE	NORTE	
Superficial	Río Jequetepeque	La Libertad	Chepé	Pacanga	Jequetepeque	13774	--	WGS 84	17 s	654438 654396	9216330 9216195

ARTÍCULO TERCERO. - Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el ejercicio del Derecho de uso de agua otorgado, está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizar el permiso si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue otorgado.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, deberá distribuir el recurso hídrico al beneficiario del derecho de uso de agua, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, caso contrario se impondrá las sanciones correspondientes establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que los beneficiarios, quedan obligados a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreara la extinción del presente Permiso.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JULIO ENRIQUE MORALES RUIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D3A7D0A3